



ACUERDO DE CONCEJO N° 040-2025-MPA/CM

Azángaro, 23 de junio del año 2025

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 20 de junio del 2025, el Código Único de Tramite T-00000NT5 que contiene la Carta N° 001-2025 presentada por el Presidente de la Comunidad Inka Pucara Conduriri – Azángaro, Acta de Asamblea General Extraordinaria, Informe Técnico N° 001-2025/GORE-PUNO/PRORRIDRE/UE/ECARR EMITIDA POR EL Proyecto META 035, Informe Técnico N° 12-2025-MPA-OGA/OA/ACP emitida por el Jefe del Área de Control Patrimonial de la Municipalidad Provincial de Azángaro, Informe N° 022-2025-MPA/SGA/LJCM emitida por la Sub Gerencia de Abastecimiento de la Municipalidad, Informe N° 259-2025-MPA/OGA-RAM emitida por el Jefe de la Oficina General de Administración de la MPA, Opinión Legal N° 479-2025-MPA/OGAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa, en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 41° de la norma precitada, establece: “los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta institucional;

Que, el artículo 9° numeral 20) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una atribución del Concejo Municipal, “Aceptar Donaciones, Legados Subsidios o cualquier otra liberalidad”;

Que, el Artículo 56° inciso 7 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, indica que son bienes de la Municipalidad, los legados o donaciones que se instituyan a su favor. Las donaciones de bienes a favor de una Municipalidad están exoneradas de todo impuesto, conforme a la Ley de la materia;

Que, el artículo 53° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA Reglamento de la Ley N° 29151, determina que el ofrecimiento de donación en favor del estado se presenta ante el Gobierno Regional, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales o la Entidad Beneficiaria, acompañando los documentos que acreditan la propiedad del bien, así como su valor comercial;

Que, mediante acta de fecha 01 de mayo del 2025, se reunieron en asamblea general extraordinaria contando con la mayoría de comuneros hábiles y calificados, donde aprueban la adjudicación directa y definitiva a título gratuito en calidad de donación de predio rustico a favor de la Municipalidad Provincial de Azángaro para el proyecto “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Provisión de agua para riego en la microcuenca del rio Condoriri Distrito de Azángaro de la Provincia de Azángaro del Departamento de Puno, tres partes de terreno comunal (predio rustico de naturaleza rural) ubicados en la misma comunidad Inkapucara Sector Condoriri siendo ellos los siguientes:

Predio 1 denominado (reservorio de acumulación y paneles fotovoltaicos con un área de 3.27 hectareas.





Predio 2 denominado (paneles Fotovoltaicos con un área total de 0.60 hectareas

Predio 3 denominado (reservorio de Distribución) cuenta con un área total de 1.03 hectáreas.

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2025/GORE-PUNO/PRORRIDRE/UE/ECARR el Jefe del Proyecto – META 035, alcanza el sustento técnico para la donación de terreno ubicado en la localidad de Inkapucara Condoriri a favor de la Municipalidad Provincial de Azángaro para la ejecución del Proyecto: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA MICROCUENCA DEL RÍO CONDORIRI DISTRITO DE AZÁNGARO DE LA PROVINCIA DE AZÁNGARO DEL DEPARTAMENTO DE PUNO con CUI N° 2651742., señalando que en fecha 12 de Junio del 2024 se VIABILIZA, el Perfil del referido proyecto, En fecha 02 de Diciembre del 2025, se da inicio con la Elaboración del Expediente Técnico, En fecha 25 de Abril se realiza la entrega del Expediente Técnico. Así mismo, con fines de cumplir la Directiva vigente, y garantizar el saneamiento Físico legal de las áreas donde serán proyectadas las principales estructuras tales como Reservorio de acumulación, Reservorio de distribución, Paneles Fotovoltaicos, Caseta de bombeo, entre otras estructuras complementarias; es por tal motivo que se plantea que estos sean transferidos a través de una Escritura Pública en calidad de DONACIÓN, ubicados en la Localidad de Inkapucara Condoriri, a favor de la Municipalidad Provincial de Azángaro.

Que, mediante Carta N° 001-2025 el Presidente de la Comunidad INKA PUCARA CONDIRIRI – Azángaro, solicita se convoque a sesión de concejo para tratar la aceptación de donación de terrenos, a favor de la Municipalidad Provincial de Azangaro;

Que, con informe Técnico N° 12-2025-MPA-OGA/OA/ACP el jefe del Área de Control Patrimonial, refiere que la donación del terreno propuesto por el Señor Hipolito Quispe Huanca, presidente de la Comunidad de Condoriri, a favor de la Municipalidad Provincial de Azángaro, para fines de ejecución de proyecto denominado “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN LA MICROCUENCA DEL RIO CONDORIRI DISTRITO DE AZANGARO DE LA PROVINCIA DE AZANGARO DEL DEPARTAMENTO DE PUNO” con CUI 2651742 en beneficio de la Comunidad INKAPUCARA -CONDORIRI. son los siguientes:

- PREDIO 01 denominado RESERVORIO DE ACUMULACIÓN Y PANELES que cuenta con un área de 32756.45m2. y un perímetro de 784.40m.l.
- PREDIO 02 denominado PANELES FOTOVOLTAICOS, que cuenta con un área de 6035.84m2. y un perímetro de 302.10 m.l.
- PREDIO 03 denominado PANELES FOTOVOLTAICOS, que cuenta con un área de 10330.50 m2. y un perímetro de 407.00 m.l.

Que, asimismo mediante Informe N° 259-2025-MPA/OGA-RAM emitida por el Gerente de Administración de la MPA, e informe N° 022-2025-MPA/SGA/LJCM emitida por el Sub Gerente de Abastecimientos, señalan respectivamente que la aceptación de la donación de terreno es favorable que beneficia a la población y sugiere que se proceda con la formalización de la aceptación de la donación y realizar los trámites correspondientes según normativas vigentes. Remitiendo para su trámite correspondiente;

Que, mediante Opinión legal N° 479-2025-MPA/OGAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Azángaro, Opina señalando que PROCEDE LEGALMENTE APROBAR la aceptación de transferencia en calidad de DONACIÓN de los siguientes predios: 1) PREDIO 01 denominado RESERVORIO DE ACUMULACIÓN Y PANELES que cuenta con un área de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO

REGIÓN PUNO - PERÚ

32756.45m². y un perímetro de 784.40m.l, 2) PREDIO 02 denominado PANELES FOTOVOLTAICOS, que cuenta con un área de 6035.84m². y un perímetro de 302.10 m.l. 3) PREDIO 03 denominado PANELES FOTOVOLTAICOS, que cuenta con un área de 10330.50 m². y un perímetro de 407.00 m.l.

Que, asimismo, señalar que el reglamento de la ley general del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, en su artículo 54 refiere: La aceptación de la donación, previa evaluación de los documentos presentados y emisión de un informe técnico - legal, se efectuará por Resolución de la autoridad administrativa de la entidad beneficiaria, la SBN o el Gobierno Regional, de acuerdo con sus competencias. La Resolución se insertará en la Escritura Pública correspondiente, con arreglo a lo establecido en el artículo 1625° del Código Civil; asimismo en su artículo establece que Por la cesión en uso sólo se otorga el derecho, excepcional, de usar temporalmente a título gratuito un predio estatal a un particular, a efectos que lo destine a la ejecución de un proyecto de desarrollo social, cultural y/o deportivo, sin fines de lucro. (artículo 107);

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el inciso 20) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto por mayoría de los Señores (as) Regidores (as) Dianna de la Flor Vilca Cotacallapa, Yunior Machaca Leon, Flor de Milagros Arosquipa Quispe, Jaime Nelson Mamani Cruz, Maruja Calcina Cotacallapa, Reynaldo Borda Sucasaca, Fiorela Yamilet Ccari león, Alicia Magdalena Sanca Machaca, Beltran Ccuno Arenas y votos en contra de los regidores Pelayo Ramiro Quispe Mamani, Alex Rudy Fuentes Chamin con la dispensa y aprobación de la lectura del acta, se tomó el siguiente:

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO.- ACEPTAR, en calidad de Donación, del Bien Inmueble Ubicado en la Comunidad de INKAPUCARA Sector Condoriri Distrito y Provincia de Azángaro, Departamento de Puno, los siguientes predios:

- PREDIO 01 denominado RESERVORIO DE ACUMULACIÓN Y PANELES que cuenta con un área de 32756.45m². y un perímetro de 784.40m.l.

LINDEROS	PERÍMETRO	COLINDANTE (UU.CC.y/o NOMBRE (S))
NOROESTE	Del vértice 1 al 2 con: 254.50 ml	Colinda con la carretera asfaltada Vía Azangaro – Muñani PU – 111 , comprendido en línea recta de 1 tramo.
NORESTE	Del vértice. 2 al 3 con: 175.60 ml	Colinda con la propiedad de la Comunidad Inka Pucara Condoriri , comprendido en línea recta de 1 tramo.
SURESTE	Del vértice 3 al 4 con: 105.00 ml	Colinda con la propiedad de la Comunidad Inka Pucara Condoriri , comprendido en línea recta de 1 tramo.
SUR	Del vértice 4 al 1 con: 249.30 ml	Colinda con la propiedad de la Comunidad Inka Pucara Condoriri , comprendido en línea recta de 1 tramo.

- PREDIO 02 denominado PANELES FOTOVOLTAICOS, que cuenta con un área de 6035.84m². y un perímetro de 302.10 m.l.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO

REGIÓN PUNO - PERÚ

LINDEROS	PERÍMETRO	COLINDANTE (UU.CC.y/o NOMBRE (S))
NOROESTE	Del vértice 1 al 2 con: 57.80 ml	Colinda con el PREDIO 01 RESERVOIRIO DE ACUMULACION Y PANELES , comprendido en línea recta de 1 tramo.
NORESTE	Del vértice. 2 al 3 con: 52.80 ml	Colinda con la propiedad de la Comunidad Inka Pucara Condoriri comprendido en línea recta de 1 tramo.
ESTE	Del vértice 3 al 4 con: 78.40 ml	Colinda con la propiedad de la Comunidad Inka Pucara Condoriri , comprendido en línea recta de 1 tramo.
SUR	Del vértice 3 al 4 con: 39.80 ml	Colinda con la propiedad de la Comunidad Inka Pucara Condoriri , comprendido en línea recta de 1 tramo.
SUROESTE	Del vértice 4 al 1 con: 73.30 ml	Colinda con la propiedad de la Comunidad Inka Pucara Condoriri , comprendido en línea recta de 1 tramo.

- PREDIO 03 denominado PANELES FOTOVOLTAICOS, que cuenta con un área de 10330.50 m2. y un perímetro de 407.00 m.l.

LINDEROS	PERÍMETRO	COLINDANTE (UU.CC.y/o NOMBRE (S))
NOROESTE	Del vértice 1 al 2 con: 106.50 ml	Colinda con la propiedad de la Comunidad Inka Pucara Condoriri , comprendido en línea recta de 1 tramo.
NORESTE	Del vértice. 2 al 3 con: 97.00 ml	Colinda con la propiedad de la Comunidad Inka Pucara Condoriri , comprendido en línea recta de 1 tramo.
SURESTE	Del vértice 3 al 4 con: 106.50 ml	Colinda con la propiedad de la Comunidad Inka Pucara Condoriri , comprendido en línea recta de 1 tramo.
SUROESTE	Del vértice 4 al 1 con: 97.00 ml	Colinda con la propiedad de la Comunidad Inka Pucara Condoriri , comprendido en línea recta de 1 tramo.

en favor de la Municipalidad Provincial de Azángaro, por parte de la Comunidad Inkapucara Sector Condoriri del Distrito y Provincia de Azángaro, las mismas que serán destinados para la ejecución del Proyecto MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA MICROCUENCA DEL RÍO CONDORIRI DISTRITO DE AZÁNGARO DE LA PROVINCIA DE AZÁNGARO DEL DEPARTAMENTO DE PUNO con CUI N° 2651742.

ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR, al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Azángaro, Abog. Salvador Apaza Flores, realice las firmas de la Minuta y Escritura Pública de aceptación de donación de los bienes inmuebles señalado en el Artículo Primero;

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina General de Administración, Área de Control Patrimonial, en coordinación con el presidente de la Comunidad INKA PUCARA CONDORIRI – Azángaro, para la suscripción del testimonio de la escritura pública y hacer efectiva la entrega





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO

REGIÓN PUNO - PERÚ

correspondiente del terreno en calidad de Donación, a favor de la Municipalidad Provincial de Azángaro.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Área de Control Patrimonial y demás instancias de la administración Municipal en lo que fuera de su competencia, cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER, a la Oficina de Tecnología e Informática, la publicación en el Portal de la Municipalidad Provincial de Azángaro www.muniazangaro.gob.pe

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

